



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1297

(08 ABR 2015)

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA Y SIETE (67) vacantes de Docente de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012.”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 45 del Acuerdo No. 181 del 2 de octubre de 2012, modificado por el Acuerdo 306 del 22 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *“El que regula el personal docente”* contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. 181 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 306 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Docentes EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, de instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a través de la Convocatoria No. 137.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo N° 181 de 2012, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, una vez surtidas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos y en firme obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, procederá a conformar la correspondiente Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA Y SIETE (67) vacantes de Docente de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

En consecuencia y contando con los resultados en firme de cada una de las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección, esta Comisión Nacional procede a conformar la correspondiente Lista de Elegibles para proveer los empleos de Docentes EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE de las Instituciones Educativas Oficiales, ofertados a través de la Convocatoria No. 137 de 2012 para la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 26 de marzo de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer SESENTA Y SIETE (67) vacantes de Docente de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, de las instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	1044502440	JONATHAN STEVEN RUIZ BEDOYA	73,73
2	94422126	FRANKLIN VARGAS ZAPATA	72,36
3	15436328	NORBERTO ANIBAL HOYOS ZEA	72,32
4	71737614	LEONARDO RODAS RODRÍGUEZ	71,54
5	98531212	HENRY ADOLFO MONTOYA MORA	70,81
6	16795122	FLOVER ISAAC ESCOBAR HERNANDEZ	70,23
7	71780699	EDWIN ALBERTO CANO ZAPATA	69,76
8	7382416	LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ	69,61
9	98486170	DAGOBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ	69,44
10	1087999812	RICARDO CARDONA ZAPATA	69,36
11	1044500485	SEBASTIAN MONSALVE FERNANDEZ	69,25
12	1020415812	GLORIA YOLIMA GIRALDO DUQUE	68,70
13	42688633	JUDITH JANET RAMIREZ TOBON	68,62
14	1152187573	HAROLD SANTIAGO FLÓREZ GÓMEZ	68,32
14	1040030495	WILSON FERNEY CASTRO MEJIA	68,32
15	98358704	EDWAR ANDRES ORDOÑEZ ARGOTE	67,98
16	42163414	LINA MARCELA VÁSQUEZ ECHEVERRI	67,41
17	1037577164	CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ HERRERA	67,02
18	42785672	NORA ELENA LÓPEZ LÓPEZ	66,95
18	71796170	ANDRES FELIPE DURANGO GOMEZ	66,95
19	1036926376	JORGE IVAN ISAZA RAMIREZ	66,94
19	71295561	ANDRÉS FELIPE GRISALES LÓPEZ	66,94
20	1017136816	YURANI ROJAS MONTOYA	66,86
21	71267016	JOSUE ALVAREZ HERNANDEZ	66,48
22	1094728060	RICARDO RIVEROS GÓMEZ	66,40
23	1037585248	EVELYN DARIANA MARIN RAMIREZ	66,36
24	1017130962	PABLO ANDRES ARDILA HINCAPIE	66,16
25	15374678	WALTER DUARTE CARDENAS	66,02
26	98682153	ALEXANDER ENRIQUE BERMUDEZ CUADROS	65,46
27	71278454	VICTOR DAVID VALENCIA CORRALES	65,40
28	98641842	JOHN FREDY CASTRILLON RUIZ	65,32
29	27279828	MARIA DEYBY TORO BOLAÑOS	65,02
30	1128264331	JAIME ANDRÉS PUENTES SANTOS	64,92
31	1037236752	GUSTAVO ADOLFO JIMÉNEZ RAMÍREZ	64,82
32	98438594	DOMINGO ANIBAL ORDOÑEZ DELGADO	64,78
33	1128466553	VÍCTOR ALONSO SALDARRIAGA CALDERÓN	64,76
34	1036393780	JOSÉ LEÓNEL PÉREZ ARANGO	64,55
35	16918205	OSCAR ANDRES RUIZ DE LA CRUZ	64,42
36	1026132077	DARIEL STIVENSON VELEZ OSORIO	64,39

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA Y SIETE (67) vacantes de Docente de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
37	70142272	JUAN DIEGO SIERRA GAVIRIA	64,34
38	1017141701	JORGE AUGUSTO RESTREPO RODRÍGUEZ	64,20
39	1038106413	ÁNDERSON MAURICIO PADILLA CASTRILLÓN	64,19
40	71314102	GUILLERMO AICARDO MESA MARTÍNEZ	64,13
41	71784439	JUAN CARLOS LOPEZ MONTOYA	64,11
42	8063922	JOHN ÉDISON MARÍN PEÑA	64,09
43	71256349	NILSON JAMES RODRIGUEZ CASTAÑEDA	64,07
44	1128432815	DAVID ESTEBAN GIRALDO RENDÓN	64,04
45	1088252541	CARLOS ALBERTO MORENO PALACIOS	63,86
46	80109941	WILLINTON MARIN RESTREPO	63,79
46	9871638	DIEGO FERNANDO CARDONA LARGO	63,79
47	9860960	JOSÉ WILMAR TAMAYO CASTELLANOS	63,76
48	35893548	DORIS LILIANA PALACIOS MOSQUERA	63,64
49	1020394978	WILLIAM ALEJANDRO AGUILAR TABORDA	63,59
50	1020415820	YEIMEL ESTEBAN ECHAVARRIA GIL	63,51
51	1038096961	JULIAN FERNANDO MONTIEL ROMERO	63,47
52	43989281	MARCELA LOPERA TEJADA	63,26
53	71265597	JULIAN GONZALEZ DIAZ	63,24
54	1073808998	NEYDER DE JESUS ROMERO TORRES	63,23
55	1040032804	WILDER ALONSO CASTRO MEJÍA	63,19
56	3438450	JUAN PABLO VASCO GARCÍA	63,12
57	88034933	RUBIEL ROJAS MARTINEZ	63,10
58	1007349480	JAMIS DUVIAN PÉREZ BOLÍVAR	63,08
59	98662656	JOHN ALEXANDER CARMONA GÓMEZ	62,97
60	1038102588	DEIVER MARTÍNEZ ARCIA	62,91
61	1017125561	SANTIAGO ORTIZ ORTIZ	62,66
62	71527326	DUVAN FERNANDO URIBE	62,45
63	1037524129	CÉSAR ANDRÉS VÁSQUEZ JIMÉNEZ	62,41
64	1035223807	JUAN PABLO ARBOLEDA MORALES	62,21
65	1024504370	DIEGO ALEXANDER RUIZ RAMIREZ	62,05
66	75064320	ELKIN PORFIRIO GONZÁLEZ MORALES	62,02
67	94428680	JESÚS ARBEY MESA LONDOÑO	62,00
68	15388579	JUAN CAMILO LÓPEZ ARBELÁEZ	61,91
69	71722560	LUIS EMILIO USUGA VALLE	61,82
70	80221196	EDGAR ANDRES MEDINA BELTRAN	61,54
71	1038105599	ÉDGAR RODRÍGUEZ FUERTES	61,17
72	1069469788	EDGARDO ANTONIO PATERNINA CALDERA	60,53
73	8125891	JOHN SEBASTIAN BEDOYA MEJIA	59,87
74	98668894	LUKAS HERNANDO RESTREPO BENJUMEA	59,45
75	6032243	ORLANDO IBARRA GALINDO	58,60
76	1128465306	JUAN ESTEBAN OCHOA BEDOYA	53,31
77	1036619533	JOHN ESTEBAN GALEANO RIOS	51,74
78	8433075	ARLES MAURICIO MONTOYA CUERVO	51,29
79	15371957	LUIS ALBERTO PINEDO BETANCUR	50,23
80	15436960	OSCAR MAURICIO OSPINA ARBELAEZ	49,82
81	1042766547	JUAN JOSÉ LOPERA TABARES	47,66

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación de la lista de elegibles, el nominador, o quien haga sus veces en las entidades territoriales que hacen parte de la presente convocatoria, y las Comisiones de Personal de las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA Y SIETE (67) vacantes de Docente de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

- Aportó documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el concurso.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el parágrafo primero del artículo 16 del Decreto 3982 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con fundamento en la Lista de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria N° 137 de 2012 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, los que se demostrarán al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal, durante la vigencia de la misma, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 3982 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el

08 ABR 2015

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente (E)

Aprobó: José E Acosta R - Comisionado
Revisó: María Cristina Díaz – Abogada del Despacho
Proyectó: Jairo A. Rodríguez - Abogado Convocatoria